



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 014 -2020-UNF/PCO

Sullana, 05 de febrero de 2020.

#### VISTOS:

La Carta N° 01-2020-CONSORCIO FRONTERA de fecha 13 de enero de 2020; La Carta N° 005-2020/RJIS de fecha 17 de enero de 2020; el Informe N° 001-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF de fecha 03 de febrero de 2020; el Oficio N° 137-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de febrero de 2020; el Oficio N° 041-2020-UNF-DGA de fecha 04 de febrero de 2020; la Carta N° 008-2020-UNF-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, con Carta N° 01-2020-CONSORCIO FRONTERA de fecha 13 de enero de 2020, el Representante Común del Consorcio Frontera, remite al Supervisor, el sustento de la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera".





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Carta N° 005-2020/RJIS de fecha 17 de enero de 2020, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, Consultor de la Supervisión, hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra precitada, señalando que debe aprobarse la ampliación de plazo por 82 dc., por la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios al estar enmarcada dentro de lo estipulado por el Reglamento, emitiendo la conformidad pertinente, por lo que debe proseguirse el trámite dentro de los plazos correspondientes;

Que, con Informe N° 001-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF de fecha 03 de febrero de 2020, el Profesional Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se sustenta por situaciones imprevisibles posteriores al inicio de obra, la cual se genera por factores ajenos a la responsabilidad de los ejecutores de obra, afectándose la ruta crítica de avance lo que causa la alteración del calendario de avance de obra de acuerdo a lo estipulado en el literal c del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando aprobar la ampliación de plazo por setenta (70) días calendarios, para garantizar la culminación de las metas planteadas en el Expediente Técnico y en los adicionales de obra por mayores metrados.

Que, mediante Oficio N° 137-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de febrero de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, da su conformidad respecto a la ampliación de plazo N° 01 por setenta (70) días calendarios para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana - Piura", sustentado en el Informe N° 001-2020-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, con Oficio N° 041-2020-UNF-DGA de fecha 04 de febrero de 2020, la Directora General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 por 70 días calendarios de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana - Piura".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Carta N° 008-2020-UNF-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020, concluyendo que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra denominada: "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional De Frontera", emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnico por ser temas netamente de su competencia, conforme lo indican en sus informes técnicos, siendo dicha unidad la encargada de haber verificado la afectación de la ruta crítica y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 197º y 198º del Reglamento de Contrataciones del Estado, considera viable que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra denominada: "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional De Frontera" por setenta (70) días calendario. Aprobación que correspondería ser formalizada mediante acto resolutivo. Asimismo, recomienda notificar al contratista Mario Tuesta Santillán, representante común de Consorcio Frontera con el modo y forma de Ley, así como dentro del plazo previsto. Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique que





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Consortio Frontera cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo N° 01. Que, una vez aprobada la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra, la Unidad de Abastecimientos debe elaborar una Adenda al Contrato N° 06-2019-UNFS. Una vez aprobada la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra, debe notificar al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y demás oficinas. La Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la Obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional De Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional De Frontera", por setenta (70) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 06-2019-UNFS, suscrito entre CONSORCIO FRONTERA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional De Frontera".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique que Consortio Frontera cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Dirección General de Administración verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra: "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional De Frontera".

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al contratista: CONSORCIO FRONTERA, a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** al Residente de Obra y Supervisor de Obra, así como a las demás instancias administrativas y académicas para conocimiento y fines correspondientes.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. André Antonio Cobaton Casajal  
SECRETARIO GENERAL